



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	1 de 44
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

INFORME FINAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE PEREIRA-SECTOR CENTRAL

VIGENCIA 2024

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO

Contralor Municipal de Pereira

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA

Subcontralor Municipal

LUIS FERNANDO TABARQUINO ÁNDICA

Director Técnico de Auditorías

Equipo de Trabajo:

LUIS FERNANDO TABARQUINO ÁNDICA

Supervisor

DIANA LUCERO SANCHEZ PINILLA

Líder de Auditoría

AURA LYDA GUZMAN LOPEZ

Auditora

DIANA LORENA ALARCÓN MARTINEZ

Auditora

JUAN PABLO CHICA RODRIGUEZ

Auditor

Pereira, 18 de Diciembre de 2025



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	2 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS DE LA AEF	4
1.1 OBJETIVO GENERAL	4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS	6
4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	30
5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO	31
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	32
7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA AEF	41
8. ANEXOS	44



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	3 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

INFORME FINAL

Pereira, diciembre de 2025

Doctor

MAURICIO SALAZAR PELÁEZ

Alcalde Municipio de Pereira

contactenos@pereira.gov.co

LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ - Asesor de Control Interno

Correo: auditoriascmp@pereira.gov.co y controlinterno@pereira.gov.co

Asunto: *Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización, Revisión Planes de Mejoramiento de las AEF.*

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial Vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Revisión Planes de Mejoramiento de las AEF, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que el municipio de Pereira – Sector Central, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Actuación Especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el seguimiento plan de mejoramiento y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	4 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

1. OBJETIVOS DE LA AEF

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2025, aprobado mediante Resolución No.031 del 21 de enero de 2025, modificado a través de las Resoluciones No.098 del 09 abril, No.168 del 24 de junio, No.229 del 04 de agosto, No.274 del 03 de octubre y No.292 del 23 de octubre, todas del año 2025, emanadas del Despacho del señor Contralor Municipal de Pereira, asignó la “*Actuación Especial de Fiscalización Revisión de los planes de mejoramiento de las AEF*”, en el cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento suscritos entre la Contraloría Municipal de Pereira y el Municipio de Pereira - Sector Central, derivados de las siguientes Actuaciones Especiales de Fiscalización: *Actuación Especial de Fiscalización “Atención a Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 asociadas al Proyecto Santa Clara Comuna San Joaquín Pereira”;* *“Atención a Denuncia D24-0002-0283-002 Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira”* y *“Atención a Denuncia D24-0007-0871-007 con el SIA ATC 402024000164 Lote Base Antinarcóticos”*, rendidos en el aplicativo SIA Contralorías.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento y la Efectividad de las acciones propuestas en los Planes de Mejoramiento de las AEF descritas en el objetivo general.
- Conceptuar acerca del Control Fiscal Interno de los procesos evaluados.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	5 de 44
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

2. HECHOS RELEVANTES

El presente ejercicio de control fiscal fue adelantado en el Marco de las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, las cuales rigen para cualquier tipo de auditoría constituyendo el principio rector para el desarrollo de las auditorías especializadas, éste contexto que adoptó la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, es desarrollado con enfoque de control basado en riesgos.

El seguimiento realizado por el ente de control buscó determinar, si el sujeto de control había desarrollado acciones que subsanaran resultados administrativos desfavorables definidos en Actuaciones Especiales de Fiscalización adelantadas por este organismo de control, con ocasión a la atención de denuncias ciudadanas en la vigencia 2024, así como el objeto de determinar la efectividad de las mismas, las cuales debían direccionarse a contrarrestar las causas de origen y a evitar la reiteración de las condiciones denotadas en los hallazgos.

Además el ejercicio contempló la evaluación al seguimiento realizado por las Oficinas de Control Interno, la cual incluía la verificación de evidencias, informes y reportes del mismo, de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos tanto internamente por el sujeto de control, como los determinados por este organismo de control en función de la consecución de la mejora continua; señalando que su incumplimiento puede conllevar a la imposición de sanciones.

Por lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que los tres (3) planes de mejoramiento evaluados, no fueron cumplidos dentro de los plazos establecidos y las acciones de mejora tampoco fueron efectivas, razón por la cual, el concepto se emite como de no cumplimiento, reflejando una gestión desfavorable en el asunto evaluado; por efecto del incumplimiento y en atención a que el Papel de trabajo o matriz de calificación contempla la posibilidad de dejar abiertas las acciones no cumplidas e inefectivas, las que una vez evaluadas persistan con dicha característica, deberán replantearse y continuar en planes de mejoramiento hasta lograr superar la condición de incorrección denotada en el hallazgo, para lo cual el ente de fiscalización para los nuevos términos, asignará una plantilla para la suscripción de planes con acciones concretas, alcanzables y efectivas, que eliminen la causa raíz de los hallazgos.

Un aspecto de suma importancia y que llama la atención a este ente de fiscalización, lo constituye el hecho de que el sujeto de control acuda a terceros para obtener información con la cual sustentar sus actuaciones. Este comportamiento resulta incompatible con las obligaciones que le asisten respecto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	6 de 44
--------------	------------	-----	---------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

de la salvaguarda de la información institucional, entendida como un patrimonio público y de propiedad de la entidad. En efecto, la información producida en el marco de sus funciones debe ser protegida y administrada directamente por el sujeto de control, sin que deba quedar bajo custodia de contratistas, cuyo vínculo con la entidad es de naturaleza transitoria y, por ende, no garantiza la preservación, integridad y reserva que dicho acervo documental exige.

De manera general, el examen realizado permitió determinar que las acciones implementadas resultaron inefectivas, en tanto su ejecución no se llevó a cabo dentro del tiempo establecido para eliminar la causa y transformar la condición que originó los hallazgos. En consecuencia, dichas acciones no contribuyeron al mejoramiento de los procesos del sujeto auditado, ni permitieron subsanar la irregularidad identificada o garantizar su no continuidad.

Lo anterior permite concluir que el cumplimiento del plan de mejoramiento implica no solo la ejecución oportuna de las acciones, sino también la transformación efectiva de la situación que dio origen a los hallazgos y la obtención de evidencias que demuestren dicha efectividad. Ésta se verifica cuando, al evaluar nuevas muestras, se comprueba que la condición previamente observada ya no se presenta; lo expuesto guarda plena coherencia con lo señalado en la Resolución No. 209 del 4 de junio de 2024 expedida por esta municipal, en cuanto establece que el incumplimiento de las acciones de mejora se relaciona directamente con la ineffectividad.

3. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS

3.1 Evaluar el cumplimiento y la Efectividad de las acciones propuestas en los Planes de Mejoramiento de las AEF descritas en el objetivo general.

El proceso de revisión y evaluación adelantado por la Contraloría Municipal al cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento institucionales, se desarrolló entre otros, en el marco normativo de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, y en atención a lo dispuesto en las Resoluciones No. 209 del 04 de junio de 2024, que reglamenta el procedimiento para el seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos, objetos y agregados de control auditados y la No.025 del 17 de enero de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	7 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

de la Contraloría Municipal de Pereira"; todas las actuaciones, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 4.0.

En esta medida, el seguimiento realizado a los Planes de Mejoramiento, arrojó que la entidad auditada, conforme al mecanismo adoptado, en cumplimiento de la función administrativa, presentó y propuso acciones de mejora a cumplir en seis (06) meses excepto en el Plan suscrito con ocasión de la AEF por el **Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible Omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira**; no obstante, en desarrollo de la revisión llevada a cabo, se comprobó que el sujeto de control incumplió aproximadamente el 95% de las fechas programadas para la ejecución de las actividades y alcance de las metas de los Planes suscritos, acción evidenciada claramente en los soportes allegados, los cuales tienen fechas de ejecución extemporáneas, es decir, señalan plazos superiores, a los indicados en el cierre de las acciones de mejoras del formato F22 CMP rendido y aún otros poseen registros anteriores a la suscripción de los planes de mejoramiento.

El incumplimiento anterior, vulneró la obligación formal definida en el cronograma establecido al momento de la suscripción del plan (Fecha inicial- Fecha de terminación), y afectó el principio de oportunidad exigible en la normatividad vigente en materia de control fiscal, específicamente lo señalado en la Resolución No.209 del 04 de junio de 2024, que al literal expresa: *“Que una acción o varias acciones se califican cumplidas, cuando las actividades propuestas se desarrollan en el tiempo establecido por el sujeto de control, independiente de su efectividad*; además, la gestión realizada por el sujeto de control, riñó con lo establecido en el procedimiento establecido por la Contraloría Municipal de Pereira, para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento suscritos con los Sujetos, Objetos y Agregados de control, en cuanto señala, calificar en ceros (0), el incumplimiento de las acciones de mejoras y metas en el tiempo fijado por el mismo sujeto de control, para subsanar la falencia y eliminar la causa raíz que da origen al hallazgo.

De igual forma, esta Contraloría evidenció que los soportes tanto del cumplimiento de las acciones de mejora, como del seguimiento efectuado por la oficina del Control Interno, no fueron reportados en el Anexo del Formato F22_CMP del aplicativo SIA CONTRALORÍAS; adicionalmente algunos de los seguimientos de los planes de mejoramiento, presentan inconsistencias en las fechas respecto de las actividades ejecutadas, incumpliendo las obligaciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	8 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

establecidas en la Resolución No.209 del 4 de junio de 2024, particularmente en lo relacionado con:

- La responsabilidad del sujeto de control de registrar oportunamente la información correspondiente al avance del Plan de Mejoramiento.
- La obligación de cargar los soportes documentales que demuestren la implementación y resultados de cada una de las acciones de mejora propuestas en el aplicativo SIA_CONTRALORIAS.
- La rendición de cuentas y reportes periódicos del sujeto de control fiscal, de acuerdo con los lineamientos de vigilancia y seguimiento técnico establecidos por este ente de control.

La omisión del cargue oportuno y adecuado de la información en el SIA CONTRALORÍAS, repercutió negativamente en la transparencia y en la trazabilidad del seguimiento institucional, dificultó la verificación técnica y administrativa por parte de esta Contraloría y configuró un incumplimiento normativo que condujo a la emisión de un concepto “**Desfavorable**” en el presente informe.

De manera generalizada el examen efectuado confluye en la determinación que las acciones implementadas resultaron ser inefectivas, toda vez que su ejecución, no tuvo lugar en el tiempo establecido para eliminar la causa y transformar la condición de los hallazgos, de tal forma que contribuyeran al mejoramiento de los procesos del sujeto auditado, es decir, que subsanaran y garantizaran la no continuidad de la irregularidad identificada; todo esto para concluir, que el cumplimiento del plan de mejoramiento, es la oportunidad con que se desarrollan las acciones de mejora, más la transformación de la situación que le dio origen al hallazgo y la prueba o evidencia que de esta efectividad se obtiene, cuando al evaluar nuevas muestras, se compruebe que la condición observada, ya no se presenta; lo esbozado, guarda total relación con el contenido de la Resolución No.209, indicando que el incumplimiento de las acciones de mejora, es directamente proporcional a la inefectividad de las mismas.

No obstante, el sujeto de control haber presentado ante esta Contraloría soportes documentales extemporáneos, la revisión permitió identificar que algunos avances en la ejecución de las acciones de mejora, estuvieron orientados a:

- Subsanan las debilidades identificadas en los hallazgos iniciales.
- Implementar acciones correctivas y preventivas en coherencia con los lineamientos del Sistema de Control Interno.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	9 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

- Abordar y mitigar la causa raíz que dio origen a los hallazgos, conforme a metodologías de análisis de causa y gestión del riesgo.
- Fortalecer los procesos institucionales y reducir la probabilidad de recurrencia de las observaciones.

Estos aspectos se concretaron en los planes de mejoramiento evaluados, como acciones cumplidas y efectivas, calificadas con puntuación dos (2), por cuanto se pudo verificar documentalmente, que su ejecución se orientó a la eliminación de la causa de los hallazgos descritos en cada plan; aspectos definidos como beneficios cualitativos de control fiscal; por el contrario el resultado de los planes de mejoramiento inferior a 80.0 puntos, se tramitarán como debilidades y conforme a su características serán objetos de Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, y trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, quien tendrá a cargo su respectivo trámite; no siendo óbice este aspecto, para posibilitar la objetividad de los planes de mejoramiento, que al no ser alcanzadas en el plazo suscrito, las acciones de mejoramiento, quedarán abiertas para ser evaluadas por este organismo de control, en próximos ejercicios, debiendo ser replanteadas por el sujeto de control y establecer nuevas fechas para su cumplimiento.

A continuación, se detallan las especificidades de cada plan de mejora evaluado:

- **Evaluación Plan de mejoramiento resultante de la Actuación Especial de Fiscalización AEF “Atención a Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 asociadas al Proyecto Santa Clara Comuna San Joaquín Pereira”.**

El plan de mejoramiento derivado de la Actuación Especial de Fiscalización “Atención a la Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078, asociadas al Proyecto Santa Clara Comuna San Joaquín Pereira”. Se halló constituido por dos (2) hallazgos con sus respectivas acciones de mejora y metas, fue cargado en la plataforma SIA CONTRALORIAS plantilla No.202476 el 09 de octubre de 2024, en cumplimiento de la Resolución Nro. 209 del 4 de Junio de 2024, la cual establece que las acciones de mejora propuestas por el Sujeto, Objeto y Agregado de control y/o punto de control, no deben superar seis (6) meses para su observancia, contados a partir de la fecha de su presentación; el plazo o vencimiento de su ejecución, se cumplía el día 30 de diciembre 2025.

Es de anotar que para la rendición anual de la cuenta vigencia 2024, se debían presentar los planes de mejoramiento suscritos con el ente municipal a través de la Plataforma SIA Contralorías, Formato F22; aspecto cumplido en la plantilla



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	10 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

No.202413 el 18 de febrero de 2025, lo anterior, en obediencia a la Resolución No. 025 del 17 de enero de 2025; por otro lado y con respecto al seguimiento a cargo de la Oficina de Control Interno del Municipio, se constató que éste, fue reportado en el aplicativo destinado para ello, en la plantilla No.202531 del 11 de Julio de 2025, sin el cargue de las evidencias y soportes de las acciones de mejora desarrolladas en cada hallazgo, como tampoco, relacionó en la columna de observaciones información correspondiente al seguimiento pertinente, omisión con la cual contravino, lo establecido en la Resolución No. 209 del 4 de junio de 2024, vigente para la época de la auditoría, que establece lo siguiente:

“Que la oficina de control interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes específicamente en su rol de evaluación y seguimiento realizaría la verificación y seguimiento del plan de mejoramiento para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control”.

Teniendo en cuenta el incumplimiento anterior, el equipo auditor requirió a través de acta de solicitud de información del 05 de noviembre de la presente vigencia, la evaluación y soportes de las acciones correctivas implementadas, con ocasión del Plan de Mejoramiento rendido en la Plantilla No.202476 correspondiente a los dos (2) hallazgos de la Actuación Especial de Fiscalización,

A continuación, se detallan los hallazgos, acciones de mejoras, metas, seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno, como también el análisis y las conclusiones del organismo de control sobre el asunto auditado.

Hallazgo No.1 - Lote de Terreno Santa Clara Etapas IV y V: El Acta de entrega del Lote Santa Clara IV y V Etapas no se realizó conforme autorización expresa y formal de una disposición normativa, por cuanto no se hizo la respectiva resolución objeto de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como tampoco se encuentra una explicación formal para la no existencia de condiciones formales para con la entrega del mismo. Por lo tanto, no es clara la exigibilidad al Municipio de Pereira en relación al Decreto No.1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio que se sustenta como norma en la citada Acta de Entrega, para hacer efectivo cualquier tipo de incumplimiento del Contratista de Obra en desarrollo del Proyecto, como ha ocurrido hasta la fecha.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	11 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Acción de Mejora No.1: Desde la Secretaria de vivienda social se fomentarán acciones que ayudarán a regularizar la situación actual del Lote Santa Clara IV y V, como también se establecerán un marco más robusto de documentos para futuras entregas, minimizando el riesgo de incumplimientos y mejorando la gestión administrativa del Municipio de Pereira. Se Establecerá un protocolo de entrega y recepción de lotes que incluya la obligatoriedad de contar con la documentación necesaria (resoluciones, actas firmadas, etc.) antes de proceder con la entrega, correspondiente que respalde la entrega del lote conforme al Decreto No.1077 de 2015, implementando un checklist que asegure que se cumplan todas las condiciones formales antes de la entrega.

Meta No.1: Se procederá a realizar la entrega de los lotes calificados para la construcción de vivienda de Interés Prioritario (VIP) y de Interés Social (VIS), mediante actos administrativos adecuados, en conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1077 de 2015 del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Acción de Mejora No.2: El 11 de septiembre de 2020, se presentó una querrella relacionada con el lanzamiento por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un bien inmueble de uso público o fiscal. En esta querrella, el municipio de Pereira actuó como querellante, mientras que los querellados fueron Germán Alberto Parra Osorio y otros. Este proceso es fundamental, ya que busca proteger los derechos de posesión del municipio sobre un bien que debe ser utilizado para el beneficio público. La acción judicial se justifica ante la necesidad de asegurar que los inmuebles fiscales permanezcan bajo el control del municipio, evitando así posibles futuras ocupaciones indebidas que puedan afectar el desarrollo y bienestar de la comunidad. Además, el respeto a la normativa sobre bienes de uso público es esencial para garantizar la transparencia y el orden en la gestión del patrimonio municipal.

Meta No.2: Se llevarán a cabo las respectivas reuniones con el objetivo de emprender *conciliaciones y buscar una posible solución a la problemática del predio*, y de acuerdo con las normas nacionales, se procede a solicitar los actos realizados por parte de la Secretaría de Gobierno y la Inspección Quinta de Policía. *Estas entidades son las competentes para ejecutar la restitución del predio identificado con la ficha catastral No. 00-04-0001-0127-0000*, que comprende los lotes 3.3, 3.4 y 3.5. Los lotes están identificados con las matrículas inmobiliarias No. 90-194663, 290-205666, 290167255, 290205667 y 290205668, y son de propiedad del municipio de Pereira.

Fecha de terminación de la actividad: 30 de diciembre de 2024



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	12 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

El análisis se llevó a cabo teniendo en cuenta los siguientes tópicos:

Hallazgo No.1 - Análisis Acción de mejora No.1

Como resultado de la verificación y análisis realizados sobre el cumplimiento, la efectividad de las acciones, así como el seguimiento y reporte de los soportes a cargo del responsable del proceso en el ente auditado, el equipo auditor expone que la acción de mejora formulada no se orientó a mitigar la causa que originó la condición del hallazgo, lo que derivó en su ineffectividad. El aspecto central del hallazgo señalaba la ausencia de un acto administrativo, debidamente formalizado, que respaldara jurídicamente el acta de entrega del lote al momento de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Dicho acto era indispensable para garantizar la validez, ejecutabilidad y cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015. Esta omisión tuvo como consecuencia que el Municipio de Pereira quedara sin el soporte legal necesario para sustentar la entrega del lote y, en consecuencia, sin la posibilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista de la obra ante cualquier eventual incumplimiento.

De esta manera, el sujeto de control orientó la acción de mejora hacia la necesidad de individualizar los lotes destinados a los beneficiarios del subsidio familiar. En el seguimiento realizado, indicó que, para los lotes asignados a la construcción del proyecto Santa Clara etapas IV y V, no se efectúan traspasos ni titularidades al constructor, dado que dichos lotes se otorgan como subsidio de vivienda familiar en especie para el cierre financiero de cada hogar beneficiario. Este proceso se formaliza mediante un título traslativo de dominio (escritura) entre el municipio y el beneficiario, documento que el constructor utiliza como parte del cierre financiero del proyecto. No obstante, el hallazgo no se refería a este procedimiento, sino a la falta de la solemnidad legal requerida en el momento de la entrega material del bien público destinado a la ejecución de la obra.

Hallazgo No.1 - Análisis Acción de mejora No.2

Seguimiento al plan de mejoramiento realizado por el sujeto de control

El procedimiento de rendición del plan de mejoramiento objeto de evaluación, presentado por el responsable del proceso en el Municipio de Pereira, se encontró en contravía de lo dispuesto en la Resolución 209 del 4 de junio de 2024, debido a que los soportes correspondientes no fueron reportados en las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	13 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

fechas programadas. Esta omisión resulta contraria a lo establecido en dicha resolución, la cual señala expresamente que una o varias acciones se califican como cumplidas cuando las actividades propuestas se ejecutan dentro del plazo definido por el sujeto de control, independientemente de su efectividad; en caso contrario, se configura el incumplimiento.

En razón a la ausencia de soportes, el día 05 de noviembre del año en curso, y con el fin de garantizar el debido proceso, el equipo auditor, a través de la Asesoría de Control Interno, requirió al sujeto de control las constancias de lo actuado en las fechas establecidas, así como el acervo documental correspondiente para efectos de la evaluación del plan de mejoramiento. En respuesta a dicho requerimiento, el sujeto de control aportó soportes documentales sobre su gestión y sobre el seguimiento realizado al plan de mejoramiento; sin embargo, estos documentos presentaban fechas extemporáneas, es decir, posteriores a las programadas (9 de octubre y 30 de diciembre de 2025). En consecuencia, tales acciones se consideran incumplidas conforme a lo dispuesto en la Resolución 209 del 4 de junio de 2024.

Con el propósito de cumplir el objetivo específico planteado y obtener evidencia sobre el cumplimiento de las acciones reportadas desde la fuente, el 20 de noviembre de 2025 el equipo auditor realizó una visita fiscal a las instalaciones de la Secretaría de Vivienda. Durante dicha diligencia se recibió información adicional que, no obstante, no modificó la naturaleza de la documentación previamente obtenida mediante la solicitud de información. Esta evidencia ratificó que las actuaciones fueron ejecutadas en la vigencia 2025, cuando ya había vencido la fecha máxima establecida para el cumplimiento de las acciones correspondientes al hallazgo No. 1.

Hallazgo No.2 - Licencia de Urbanismo Santa Clara Etapas IV y V: La Licencia de Urbanismo N°66001-1-21-1708 de septiembre 7/2021 para las Etapas IV y V, del Proyecto Santa Clara IV a la que hace alusión el documento de Cesión del Contrato de Obra N°001-2019, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Pereira se encuentra vencida, por lo que la misma Alcaldía de Pereira como gestora y propietaria de los lotes de terreno, será la responsable de la suscripción y firma de formularios, planimetría y demás requisitos que sean necesarios para la obtención de la Licencia respectiva, que debe ser tramitada con todos los insumos técnicos necesarios aportados por el Constructor del Proyecto.

Hallazgo No2 - Análisis Acción de mejora



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	14 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Acción de mejora: Radicación de documentos en Curaduría urbana 1 de Pereira para trámite de licencia de urbanismo y construcción-radicado No. 66001-1-240552 donde de acuerdo a los establecido en la norma Decreto 1203 del 2017 su plazo máximo es de cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir las correspondientes licencias

Meta: Obtención de licencia de urbanismo y Construcción Etapa IV y V Santa Clara y en el transcurso de la vida del proyecto mantenerla viva y en ejecución

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La acción de mejora en este hallazgo administrativo, fue implementada y orientada adecuadamente a mitigar la causa que originó la condición identificada, razón por la cual se considera efectiva, toda vez que culminó con la obtención de la licencia urbanística. No obstante que dicha acción fue ejecutada en su totalidad en una vigencia posterior a la fecha programada (marzo de 2025), la Contraloría, atendiendo la complejidad del trámite y las exigencias procedimentales inherentes a su expedición, la califica en el presente informe como cumplida y efectiva.

Seguimiento al plan de mejoramiento realizado por el sujeto de control

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se identificó el siguiente registro: se obtuvo la licencia de urbanismo para el proyecto de vivienda de interés prioritario Santa Clara etapas IV y V, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 66001-1-25-3907 del 19 de marzo de 2025, alcanzándose así el 100 % del plan de mejoramiento establecido por la Secretaría de Vivienda Social. Dicho seguimiento se encontró conforme a la finalidad y funcionalidad previstas para los planes de mejoramiento, motivo por el cual se valoró como un beneficio cualitativo en materia de control fiscal.

La consolidación de las calificaciones de cumplimiento y efectividad de los dos (2) hallazgos evaluados arrojó el siguiente resultado:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento Proyecto Santa Clara



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	15 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

El análisis del cumplimiento y la efectividad de las tres (3) acciones de mejora formuladas por el sujeto de control y evaluadas por esta Entidad Municipal, con corte al 30 de diciembre de 2024, permitió establecer que el concepto a emitir es **“No cumple”**. Ello se debe a que no se alcanzó el puntaje mínimo de 80,0 puntos exigido en el rango de calificación para considerar las acciones como cumplidas, obteniéndose únicamente 60,0 puntos.

En consecuencia, se concluye que las gestiones adelantadas por el sujeto de control no fueron suficientes para alcanzar el nivel de cumplimiento y efectividad requerido para mitigar o eliminar la causa que originó la condición del hallazgo No. 1. En atención a lo anterior, las acciones de mejora permanecerán abiertas y serán objeto de seguimiento y evaluación en los posteriores ejercicios de control fiscal que realice la Contraloría Municipal de Pereira.

Con ocasión a que el sujeto de control, no cumplió las acciones de mejora No.1 y No.2 correspondientes al hallazgo No.1 dentro del plazo establecido y, adicionalmente, las mismas no resultaron ser efectivas, impactando de manera desfavorable la calificación global del plan de mejoramiento, y considerando además que la Oficina de Control Interno no verificó ni realizó oportunamente el seguimiento correspondiente, dejando sin registro ni soporte los documentos que debían cargarse al aplicativo SIA_CONTRALORIAS en el formato F22_CMP, y en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 209 del 4 de junio de 2024, se determina trasladar esta condición a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

- **Plan de mejoramiento originado en la Actuación Especial de Fiscalización AEF “Atención a Denuncia D24-0002-0283-002 Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible Omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira”.**

Este plan de Mejoramiento fue presentado el 08 de octubre de 2024 a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS plantilla 202477, por lo anterior, y en cumplimiento de la Resolución Nro. 209 del 4 de Junio de 2024, la cual establece que las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control y/o punto de control, no deben superar los seis (6) meses para su observancia, contados a partir de la fecha de su presentación; el plazo o vencimiento de su ejecución, se estaría cumpliendo el día 8 de abril de 2025.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	16 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Es de anotar que para la rendición anual de la cuenta, vigencia 2024, establecida a través de la Resolución No. 025 del 17 de enero de 2025, se debían presentar los planes de mejoramiento suscritos con el ente municipal a través de la Plataforma SIA Contralorías, Formato F22; no obstante, éste plan no fue presentado pese a que para la fecha de la rendición, esto es, 15 de febrero de 2025, se encontraba vigente; por otro lado y con respecto al seguimiento por parte de la Oficina de Control interno del Municipio que efectuó el 11 de Julio de 2025 a través de la plantilla 202531; el sujeto de control no cargó las evidencias y soportes de las acciones de mejora desarrolladas para cada uno de los hallazgos determinados en la auditoría, ni relacionó en la columna de observaciones información de seguimiento al respecto.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 4 de junio de 2024, vigente para la época de la auditoría, en la que se consideró lo siguiente:

Que la oficina de control interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes específicamente en su rol de evaluación y seguimiento realizaría la verificación y seguimiento del plan de mejoramiento para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control.

Teniendo en cuenta el incumplimiento anterior, el equipo auditor requirió a través de acta de solicitud de información Nro.1 del 5 de noviembre de la presente vigencia, la evaluación y soportes de las acciones correctivas implementadas con ocasión del Plan de Mejoramiento, rendido en la Plantilla No.202477 de los dos (2) hallazgos de la Actuación Especial de Fiscalización.

A continuación se relacionan los hallazgos, acciones de mejora, metas y fechas de terminación, establecidas en el Plan de Mejoramiento en comento:

Hallazgo Nro. 1 “Inconsistencia en el manejo de inventario de los elementos de Amoblamiento urbano tipo Mogadores y debilidad en el control frente al indebido aprovechamiento y uso del espacio público por parte de terceros” (Connotación administrativa)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	17 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Se evidencia que, al 30 de junio del año en curso, el Municipio de Pereira contaba con 24 Mogadores con publicidad diversa instalados en la ciudad, según evidencia determinada por el ente de control, los cuales no contaban con contratos vigentes por uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo Mogadores que justificaran su existencia, es de anotar, que la última contratación realizada se llevó a cabo en la vigencia 2019 con vencimiento en el año 2020.

Así mismo, fueron evidentes 53 Mogadores que hacen parte de la estructura de paraderos, los cuales fueron instalados con base a licencias de ocupación e intervención del espacio público, mediante resoluciones proferidas en las vigencias 2002 al 2015, en las cuales se aprecian ambigüedades y confusiones, las cuales han generado discrepancias entre el Municipio y su beneficiario.

Así las cosas, se evidencia debilidad en la inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de normas urbanísticas y de ocupación del espacio público que debió ejercer el Municipio de Pereira en los contratos por uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo Mogadores y en las licencias de ocupación.

Acciones de mejora:

- Se va a realizar la actualización del inventario de Mogadores que se encuentren instalados en el espacio público del municipio de Pereira cada seis (6) meses.
- Se realizará seguimiento al proceso que se encuentra en competencia del inspector de policía con el fin de rendir informe cada seis (6) meses sobre el estado del proceso.

Metas

- Realizar un (1) inventario semestral de seguimiento de estado de los Mogadores que se encuentren instalados en el espacio público del municipio de Pereira.
- Realizar un informe semestral durante un (1) año de seguimiento del estado de los procesos policivos instaurados ante las inspecciones de policía.

Fecha de terminación de la actividad: 3 de marzo de 2025 y 3 de octubre de 2025 respectivamente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	18 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Sea lo primero manifestar que la meta planteada por el sujeto de control, esto es, “Realizar un (1) inventario semestral de seguimiento de estado de los Mogadores que se encuentren instalados en el espacio público del municipio de Pereira”, no contrarresta la causa del hallazgo determinado por el ente de fiscalización, en el cual se estableció la presencia de 24 Mogadores con publicidad diversa instalados en la ciudad, los cuales no contaban con contratos vigentes suscritos con el Municipio de Pereira, cuyo objeto contractual fuera el uso temporal del espacio público y de esta manera justificar su existencia y legalidad; así las cosas, y al no existir dicha contratación se genera el hecho de que particulares se beneficien de su aprovechamiento. Cabe precisar que, según certificación de la Tesorería Municipal de Pereira en la vigencia 2024 y en lo corrido de la anualidad 2025, no se percibieron ingresos por concepto de aprovechamiento del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo Mogadores.

En evaluación a las evidencias de la acción correctiva planteada, el municipio presentó a la auditoría un inventario de 78 Mogadores instalados en la ciudad, sin que se estableciera la fecha de su conteo; es de anotar que el equipo auditor efectuó visita de campo el día 14 de noviembre del año en curso, encontrando Mogadores individuales y en paraderos en los que se evidenciaron anuncios de publicidad.

Por todo lo anteriormente considerado, la auditoría concluye que, pese al cumplimiento de la acción de mejora, la cual se constituye en una de las tareas que debían efectuarse; ésta de manera individual no subsana ni corrige la causa que dio origen al hallazgo; por lo tanto, no existe efectividad en la misma toda vez que la situación irregular aún persiste.

En referencia a la acción de mejora planteada por el sujeto de control con respecto al seguimiento del proceso que se encuentra en competencia del inspector de policía; se pudo verificar que el vencimiento planteado para su ejecución, correspondió al 3 de octubre de 2025; fecha que desbordó el plazo para dicho cumplimiento, según lo estableció la Resolución N°209 de 2024, esto es, 6 meses, es de recordar que el plan de mejoramiento fue presentado el día 8 de octubre de 2024 y en consecuencia contaría hasta el 8 de abril de 2025 para el desarrollo de las acciones de mejora.

Por otra parte, en la meta se planteaba realizar un informe semestral durante un (1) año de seguimiento del estado de los procesos policivos instaurados ante las inspecciones de policía; a lo que el Municipio remitió al ente de fiscalización un informe de fecha 7 de noviembre de 2025; contraviniendo no solo la fecha que por Resolución del ente de control se estableció para su cumplimiento, sino también el término mismo señalado por el Sujeto; cabe anotar que en este informe se



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	19 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

relataban todas las actuaciones impetradas por la administración en pro de dar solución a la situación planteada en el hallazgo.

De igual manera se allegó al ente de control acervo documental de lo actuado que fue analizado por el equipo auditor, concluyendo que pese a las acciones llevadas a cabo en referencia a este hallazgo, éstas no fueron correctivas ni efectivas de tal manera que contrarrestaran su causa y permitieran la recuperación del espacio público y/o la legalización de su ocupación conforme al Acuerdo Nro. 078 de 2008, teniendo en cuenta que la situación irregular aún persiste; así las cosas, el Plan de Mejoramiento no cumplió su propósito conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 4 de junio de 2024 emitida por esta municipal, generándose un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Hallazgo Nro. 2 Incumplimiento en pago de contratos- (Connotación administrativa y presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta centavos \$33.985.886.3)

En la vigencia 2019 el Municipio de Pereira suscribió con la empresa Pare Publicidad S.A.S dos (2) contratos por uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo Mogadores así:

Cifras expresadas en Pesos

NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO.	NUMERO DE MOGADORES CONTRATADOS	VALOR DEL CONTRATO
Pare Publicidad S.A.S	0025 del 5 de agosto de 2019	Diecinueve (19)	45.811.381.9
Pare Publicidad S.A.S	0026 del 5 de agosto de 2019	Dos (2)	5.167.444.4
TOTAL		Veinticuatro (21)	50.978.826.3

De acuerdo a información suministrada por la Tesorería Municipal se efectuaron en las vigencias 2019 y 2020, los siguientes pagos:

Cifras expresadas en Pesos

NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO.	VALOR PAGADO SEGÚN TESORERIA	VALOR ADEUDADO A JUNIO 30 DE 2024 SEGÚN AUDITORIA
Pare Publicidad S.A.S	0025 del 5 de agosto de 2019	15.270.460.0	30.540.921.9
Pare Publicidad S.A.S	0026 del 5 de agosto de 2019	1.722.480.0	3.444.964.4
TOTAL		16.992.940.0	33.985.886.3



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	20 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

De la información anterior se evidencia un presunto detrimento patrimonial en cuantía de treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta centavos (\$33.985.886.30) al encontrar que, a la fecha de corte de la auditoría, aún se encontraban dineros pendientes por pagar por parte de este contratista; de otro lado, no fue suministrada a la auditoría las actas de liquidación y terminación de estos contratos aduciendo que no se tiene información al respecto.

Acción de Mejora propuesta en el Plan de Mejoramiento

Se realizará las averiguaciones pertinentes con la Secretaría de Hacienda para establecer el estado actual financiero de los contratos Nro. 025 y 026 con vigencia del 2019; con el fin de continuar con el respectivo cobro de los contratos.

Meta:

Presentar las evidencias de las solicitudes presentadas a la Secretaría de Hacienda municipal que permitan realizar el cobro coactivo de los contratos Nro. 025 y 026 con vigencia del 2019.

Fecha de terminación de la actividad: 04 de diciembre de 2024

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

En evaluación del cumplimiento de esta acción de mejora, se pudo establecer que la Secretaría de Planeación envió comunicación interna Nro. 20251110-63636-I el día 10 de noviembre de 2025 a la Secretaría de Hacienda en la que se solicitó la realización de una mesa de trabajo con el propósito de unificar criterios técnicos y operativos relacionados con los procedimientos aplicables a los títulos ejecutivos que se gestionan en el marco de los contratos de uso y aprovechamiento económico del espacio público y uso temporal que a la fecha tuvieran saldos pendientes por cancelar, toda vez que se requería tener lineamientos claros para emitir los actos administrativos que constituyeran el título valor para el respectivo cobro coactivo en cabeza de la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación planteada por la entidad para el cumplimiento de esta acción de mejora fue el 4 de diciembre de 2024, se pudo concluir que ésta no fue efectuada en el término establecido por éste y que la misma, si se hubiese desarrollado en el tiempo estipulado, no era suficiente para la recuperación y/o esclarecimiento de la cartera que fue determinada en el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

FO 1.3.2-121 01.02.2025 2.0 21 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

hallazgo de auditoría; de esta manera se genera un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Por otro lado se hizo evidente que la oficina de control interno del Municipio efectuó seguimiento en los días 4 de junio y 7 de noviembre de la presente vigencia; asignando como porcentaje de cumplimiento un 30% al considerar como acción de mejora, un documento posterior a las fechas de seguimiento, esto es, el oficio Nro. 20251110-63636-I del 10 de noviembre de 2025; hecho que llama la atención a este ente de control y cuestiona la veracidad del seguimiento.

Como colofón de lo anteriormente considerado se obtuvo una calificación de **6,67 puntos** en la evaluación del plan de mejoramiento lo cual indica incumplimiento e inefectividad de las acciones implementadas por el sujeto de control, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	33,3	0,20	6,7
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	6,67
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento Denuncia Mogadores

Así las cosas y en consideración a que el sujeto de control, no subsanó la causa que dio origen a los hallazgos y que por lo tanto el estado de las acciones quedó abierto; el Plan de mejoramiento deberá replantearse y presentarse nuevamente para que sea objeto de revisión posterior.

- **Evaluación Plan de mejoramiento resultado de la Actuación Especial de Fiscalización AEF “Atención a Denuncia D24-0007-0871-007 con el SIA ATC 402024000164 Lote Base Antinarcóticos”.**

El plan de mejoramiento derivado de la Actuación Especial de Fiscalización: “Atención a Denuncia D24-0007-0871-007 con el SIA ATC 402024000164 Lote Base Antinarcóticos”, fue presentado el 17 de diciembre de 2024 a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS plantilla 202454, por lo anterior, y en cumplimiento de la Resolución Nro. 209 del 4 de Junio de 2024, la cual establece que las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control y/o punto de control, no deben superar los seis (6) meses para su observancia, contados a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	22 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

partir de la fecha de su presentación; el plazo o vencimiento de su ejecución, se estaría cumpliendo el día 30 de junio de 2025.

Es de anotar que para la rendición anual de la cuenta, vigencia 2024, establecida a través de la Resolución No. 025 del 17 de enero de 2025, se debían presentar los planes de mejoramiento suscritos con el ente municipal a través de la Plataforma SIA Contralorías, Formato F22; se rindió en la plantilla No.202413 el 18 de febrero de 2025; por otro lado y con respecto al seguimiento por parte de la Oficina de Control interno del Municipio que efectuó el 11 de Julio de 2025 a través de la plantilla 202531; el sujeto de control no cargó las evidencias y soportes de las acciones de mejora desarrolladas para cada uno de los hallazgos determinados en la auditoría, ni relacionó en la columna de observaciones información de seguimiento al respecto, por lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 4 de junio de 2024, vigente para la época de la auditoría, en la que se consideró lo siguiente:

Que la oficina de control interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes específicamente en su rol de evaluación y seguimiento realizaría la verificación y seguimiento del plan de mejoramiento para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control.

Teniendo en cuenta el incumplimiento anterior, el equipo auditor requirió a través de acta de solicitud de información Nro.1 del 5 de noviembre de la presente vigencia, la evaluación y soportes de las acciones correctivas implementadas con ocasión del Plan de Mejoramiento, rendido en la Plantilla No.202477 de los dos (2) hallazgos de la Actuación Especial de Fiscalización.

A continuación, se detallan los hallazgos, acciones de mejoras, metas, seguimientos realizados por el sujeto de control a cargo de la Asesoría de Control Interno, como también el análisis y las conclusiones del organismo de control sobre el asunto auditado.

HALLAZGO No.1- ENTREGA LOTE BASE ANTINARCÓTICOS REGIONAL N°3: A pesar que la Administración Municipal mediante Escritura Pública de Compraventa N°936 del 10/07/2023 adquirió el Lote A 4 Ejes ubicado en la Vereda Cerritos Municipio de Pereira –Departamento de Risaralda para construir



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	23 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

la Base Antinarcóticos Regional N°3, por valor de \$6.679.448.055,00 con un área total de 10.005 M2, a más de un año de haberse adquirido, a la fecha no ha sido entregado para su destinación final y la Policía Metropolitana de Pereira no lo ha recibido hasta que cumpla con los parámetros establecidos en la Directiva Administrativa Permanente N°0004 DIPO-DIRAF y que su Certificado de Tradición y Libertad N°290-244456 no registre anotaciones de limitación de dominio por servidumbre de tránsito activa.

Acción de mejora: Realizar las gestiones legales necesarias para darle el destino final al Lote A 4 Ejes ubicado en la Vereda Cerritos Municipio de Pereira – Departamento de Risaralda.

Meta: Diseñar y ejecutar en un 100% un cronograma de actividades para darle el destino final al Lote A 4 Ejes ubicado en la Vereda Cerritos Municipio de Pereira – Departamento de Risaralda.

Fecha terminación de la Actividad: 30/06/2025

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

El análisis se llevó a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Durante el ejercicio de la presente Actuación Especial de Fiscalización, el equipo auditor pudo evidenciar dentro de los soportes adjuntos para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en el plan, diferentes comunicaciones entre el Sujeto de Control, la Policía Metropolitana de Pereira y la Secretaría de Infraestructura, relacionadas con el Lote Base Antinarcóticos; es de anotar que algunas de estas comunicaciones se encontraban por fuera de los términos establecidos para dicho cumplimiento, el cual era hasta el 30 de junio de 2025. De esta documentación se destacan las siguientes:

- Oficio con radicado N° 20241018-60844-I del 18/10/2024 firmado por el Secretario de Gobierno, dirigido a la Coronel Yurian Jannette Romero Murte, Comandante Policía Metropolitana (E), en el cual se solicita el Acta del Consejo de Seguridad Ministerial N° 093, realizada el día 22 de diciembre de 2020 en la ciudad de Pereira, Risaralda.
- Oficio con radicado No.20241023-62311- del 23/10/2024 firmado por el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Pereira, dirigido a la Coronel Yurian Jannette Romero Murte, Comandante Policía Metropolitana (E), en la cual se le realiza una citación para abordar lo relacionado con la entrega del lote, con el fin de realizar las



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	24 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

gestiones legales necesarias para darle el destino final al Lote A 4 Ejes ubicado en la Vereda Cerritos Municipio de Pereira – Departamento de Risaralda.

- Acta del 23/06/2025 llevada a cabo entre la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Comandante Regional N° 3 DIRAM *“Informe sobre el estado actual del trámite de destinación para el lote para la Base de Antinarcóticos – Regional 3”*, en la cual se concluyó que la Administración Municipal mantiene su compromiso con el avance del proyecto de infraestructura para la Base Antinarcóticos, respetando la destinación legal del predio y cumpliendo con los requerimientos normativos y administrativos exigidos; adicionalmente se determinó que el proceso se encuentra en etapa de revisión documental y pendiente de decisión en el Comité de Bienes Inmuebles, así como de la formalización del convenio interadministrativo con la Policía Nacional.
- Comunicación externa del 16/12/2024 N° 20241216-60906-I a la Secretaría de Infraestructura en la cual se le requiere la visita al lote Base Antinarcóticos por parte de un topógrafo o técnico especialista de la Secretaría, con el objetivo de verificar las condiciones actuales del predio, incluidas aquellas relacionadas con la servidumbre de tránsito activa mencionada en el Informe Preliminar y un informe técnico detallado que incluya todas las observaciones pertinentes sobre las condiciones del terreno, recomendaciones y pasos necesarios para sanear las limitaciones legales o técnicas que afectan la destinación de lote.

A dicho requerimiento, no hubo respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura, como tampoco se realizó seguimiento a esta solicitud por parte de la Secretaría de Gobierno.

- Acta de visita fiscal realizada por la Contraloría Municipal de Pereira el día 24/11/2025 en la cual la Secretaría de Gobierno determina que las gestiones adelantadas por la Secretaría radican en los diferentes oficios gestionados entre los involucrados para dar trámite al proceso, los cuales están descritos anteriormente; con respecto a la elaboración del cronograma de actividades para darle destino final al lote, este no fue aportado por la Secretaría y con respecto a un nuevo uso para el predio por parte del sujeto de control en caso que la Policía no reciba el lote, la Secretaría argumenta que se han adelantado conversaciones con el alcalde para posibles usos; sin embargo, estas no se encuentran documentadas. Adicionalmente a la fecha no se tienen nuevas directrices para continuar con la construcción de la mencionada base.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	25 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

- Acta del 26/11/2025 “Alcance y coordinación de entrega de antinarcóticos” suscrita entre la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Policía Nacional en la cual, este último resalta que se notaron cambios en la autoridad político – administrativa debido al cambio de administración municipal y en la cual se manifiesta que se realizaron diferentes acercamientos y se reiteraba la observación relacionada con la servidumbre que se tiene con el lote. Finalmente desde la Dirección Antinarcóticos solicitará una nueva reunión entre las partes interesadas con el fin de darle el respectivo alcance y la destinación del predio.

Seguimiento al plan de mejoramiento realizado por el sujeto de control

- Acta de Reunión del 04/07/2025 en la cual la Oficina de Control Interno, evidencia el cargue de dos (2) oficios donde la Secretaría de Gobierno cita a reunión a los implicados en el proceso de entrega del lote base antinarcóticos, pero no se encuentran evidencias de la asistencia a las mismas, también se concluye que no se evidencia el cronograma planteado en la acción de mejora para la entrega del lote base antinarcóticos; sin embargo, dicha oficina establece que la Secretaría dio inicio a la ejecución, pero no en el porcentaje que registró dicha dependencia (50%), es de anotar que la Oficina de Control Interno, para dicho seguimiento estableció un (20%) de cumplimiento. Así las cosas, el ente de control evidencia que si bien la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento, este estuvo por fuera de los términos de finalización del plan de mejoramiento el cual era para el 30/06/2025; es decir, esta dependencia no realizó el seguimiento de conformidad con los plazos establecidos para tal fin.

De conformidad con lo anterior, la información aportada presenta inconsistencias, debido a que esta no es congruente y se contradicen en los argumentos allí expuestos, así como en las decisiones y compromisos a llevar a cabo, esto debido a que a la fecha no se reflejan avances concretos ni efectivos para la entrega y destinación final del lote.

Por lo tanto, el plan de mejoramiento suscrito por el ente de control no se encuentra conforme a los parámetros de cumplimiento y efectividad señalados para tal fin, es decir, las acciones de mejora definidas por la entidad para mitigar la causa raíz del hallazgo no fueron efectivas.

De esta manera la calificación obtenida en la evaluación del plan de mejoramiento arrojó un resultado de **20,0 puntos**, lo cual indica incumplimiento e ineffectividad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO **FECHA** **VERSIÓN** **PÁGINAS**

FO 1.3.2-121 01.02.2025 2.0 26 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

de las acciones implementadas por el sujeto de control, tal y como se evidencia a continuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	20,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento Lote Base Antinarcóticos

Así las cosas y en consideración a que el sujeto de control, no subsanó la causa que dio origen al hallazgo y por lo tanto, el estado de la acción queda abierto; el Plan de mejoramiento deberá replantearse y presentarse nuevamente para que sea objeto de revisión posterior.

PRESENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que el Plan de mejoramiento es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas, y/o preventivas que deben adelantar los sujetos de control para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por el ente de fiscalización; es responsabilidad del Municipio de Pereira formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones efectivas que impidan su reincidencia dentro del tiempo establecido por el órgano de control; cabe precisar que la verificación del cargue del plan de mejoramiento por parte del equipo auditor, no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor y por ende diligenciar el formato F22 Planes de Mejoramiento a través del aplicativo SIA- CONTRALORÍAS.

- Teniendo en cuenta que, para los planes de mejoramiento evaluados, no se plantearon acciones de mejora que subsanaran las causas que dieron origen a los hallazgos y que por lo tanto, el estado de las acciones luego de dicha evaluación, permanece abierto; las correspondientes a los planes de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	27 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

mejoramiento de las Actuaciones Especiales de Fiscalización: *“Atención a Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 asociadas al Proyecto Santa Clara Comuna San Joaquín Pereira” (las atinentes al hallazgo No.1); “Atención a Denuncia D24-0002-0283-002 Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible Omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira” y “Atención a Denuncia D24-0007-0871-007 con el SIA ATC 402024000164 Lote Base Antinarcóticos”;* deberán replantearse y presentarse nuevamente para que sean objeto de revisión en ejercicios posteriores.

Así las cosas, el Municipio deberá elaborar cuatro (4) planes de mejoramiento, y presentarlos a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo con el fin de subsanar los nuevos hallazgos determinados por esta municipal; así como de evaluar, por parte de la oficina de control interno, las nuevas acciones de mejora planteadas en los planes de mejoramiento que fueron objeto de revisión en esta actuación especial de fiscalización.

El sujeto de control deberá tener en cuenta, que de acuerdo a la trazabilidad y decisión jurídica que nulitó por competencia las actuaciones de la Secretaría de vivienda, respecto a la acción de mejora: *“El 11 de septiembre de 2020, se presentó una querrela relacionada con el lanzamiento por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un bien inmueble de uso público o fiscal. En esta querrela, el municipio de Pereira actuó como querellante, mientras que los querellados fueron Germán Alberto Parra Osorio y otros. Este proceso es fundamental, ya que busca proteger los derechos de posesión del municipio sobre un bien que debe ser utilizado para el beneficio público. La acción judicial se justifica ante la necesidad de asegurar que los inmuebles fiscales permanezcan bajo el control del municipio, evitando así posibles futuras ocupaciones indebidas que puedan afectar el desarrollo y bienestar de la comunidad. Además, el respeto a la normativa sobre bienes de uso público es esencial para garantizar la transparencia y el orden en la gestión del patrimonio municipal”* del HALLAZGO No.1 – de la AEF *“Atención a Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078, asociadas al Proyecto Santa Clara Comuna San Joaquín Pereira”;* la reformulación de la acción o acciones, deberán estar bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	28 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

3.2 Conceptuar acerca del Control Fiscal Interno de los procesos evaluados.

La evaluación de los planes de mejoramiento guarda plena correspondencia con los fundamentos establecidos en la Ley 87 de 1993, norma que define los principios y elementos del Sistema de Control Interno en las entidades públicas colombianas. Dicho marco legal dispone que las instituciones deban implementar mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación que aseguren la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión.

En este contexto, los planes de mejoramiento constituyen instrumentos esenciales para corregir debilidades, mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, en coherencia con los lineamientos de autocontrol, autorregulación y autogestión promovidos por la misma ley.

Asimismo, este marco normativo implica, de manera directa, la responsabilidad del auditor o Asesor interno de “verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución misma en la gestión de la entidad”, conforme lo dispone el literal d) del **Artículo 12 de la Ley 87 de 1993** relativo a las funciones de los auditores internos.

En la evaluación de este aspecto no se evidenció, por parte de la entidad auditada, la realización de un seguimiento permanente a los diferentes Planes de Mejoramiento, conforme al mecanismo adoptado internamente por el sujeto de control para garantizar el monitoreo, la evaluación, la trazabilidad y el cierre oportuno de las acciones de mejora derivadas del proceso auditor.

La ausencia de dicho seguimiento interno constituye una debilidad relevante en la gestión de la mejora continua, toda vez que corresponde al sujeto de control asegurar el cumplimiento progresivo, verificable y oportuno de cada acción, de acuerdo con el compromiso suscrito. Esta condición no se encontró acreditada en la entidad auditada.

Las aseveraciones del equipo auditor, se encuentran debidamente sustentadas y documentadas en los procedimientos aplicados, cuyo análisis y correlación con el pt 06-aef caracterización de riesgos y controles fundamenta el concepto emitido como **“Ineficiente”**. Ello obedece a que la calificación obtenida en la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto auditado fue de 2.9 puntos, determinándose además que el riesgo combinado de auditoría se clasifica como “alto”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	29 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Como primera medida, se emite un concepto de **“Ineficiente”**, en la medida en que los riesgos determinados en el proceso de Control Interno se materializaron, toda vez que las acciones de mejora establecidas por la entidad no mitigaron las causas del hallazgo. Adicionalmente, al evaluar los controles implementados, se evidenció que estos tampoco resultaron efectivos frente a los riesgos identificados.

Por otra parte, el Sistema de Control Fiscal Interno del Municipio de Pereira evidencia debilidades en su proceso, en tanto que, como agente dinamizador a través de la evaluación independiente y la asesoría con enfoque en riesgos y como responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la entidad y derivados de auditorías externas no se identificaron alertas oportunas respecto de los factores de riesgo que afectan el cumplimiento y la efectividad de dichas acciones. Esta situación impide asegurar el adecuado monitoreo, la evaluación, la trazabilidad y el cierre oportuno de las acciones de mejora comprometidas.

Lo anterior contraviene las actividades propias del rol orientado a la prevención en materia de control fiscal, conforme al cual la Oficina de Control Interno debe impartir lineamientos para que los responsables identifiquen las causas de cada hallazgo, definan acciones coherentes, viables, pertinentes y eficaces para abordar dichas causas, y establezcan fechas de cumplimiento razonables que permitan alcanzar los resultados esperados en cada acción de mejora.

Las debilidades evidenciadas en este seguimiento interno constituyen una falencia relevante en la gestión de la mejora continua, toda vez que corresponde al sujeto de control asegurar el cumplimiento progresivo y verificable de cada acción conforme al compromiso adquirido, situación que no se encontró acreditada en el sujeto de control auditado.

Finalmente, el ente de fiscalización determinó que la responsabilidad relacionada con la definición, el cargue de evidencias y el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la entidad recae en contratistas. Esta circunstancia dio lugar a la formulación de acciones de mejora que no guardaban coherencia con los hallazgos identificados, generando además pérdida de continuidad y de trazabilidad en los procesos, los cuales, en última instancia, fueron calificados como acciones no cumplidas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	30 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto de evaluación de la gestión en el seguimiento y revisión de los planes de mejoramiento, emitido por la Contraloría Municipal de Pereira, resultado de la Actuación Especial de Fiscalización “*Revisión de los planes de mejoramiento de las AEF*” adelantada al Municipio de Pereira, es “**Desfavorable**”, sustentada en las siguientes Razones:

El proceso de revisión de los planes de mejoramiento, fundamentado en la evaluación respecto al cumplimiento de acciones de mejoras, actividades, metas, su efectividad, reporte de avances y seguimiento realizado por el sujeto de control a cargo de sus secretarías, según la competencia y materia, de los planes de mejoramiento de las AEF descritas en el objetivo general de éste informe, en desarrollo de la Actuación Especial que nos ocupa, evidenció que el sujeto de control, incumplió significativamente las fechas programadas para la ejecución de varias de las acciones proyectadas, generando atrasos en la consecución oportuna de la información para la evaluación de los objetivos planteados.

El incumplimiento del cronograma, junto a la falta de seguimiento y el no reporte oportuno de soportes en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS – Formato F22_CMP, constituyeron incumplimientos normativos y procedimentales, afectando el desempeño de la función pública, el principio de oportunidad y la transparencia en el proceso de mejoramiento; en consecuencia, el sujeto de control incumplió obligaciones formales expresamente señaladas en la Resolución No.209 del 4 de junio de 2024 y no garantizó el seguimiento interno ni el registro oportuno de la información en el aplicativo institucional, cuando estableció que “*la Oficina de Control Interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación seguimiento, realizaría la verificación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.*”

Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la Cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control.

En armonía con lo expuesto, se hace necesario formular las observaciones correspondientes frente a las falencias evidenciadas en la gestión procedimental y normativa. Se reitera que el sujeto de control, está obligado a robustecer los



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
 MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
 FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	31 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

mecanismos internos de seguimiento, a fin de asegurar el cumplimiento estricto de los plazos y de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior resulta indispensable para prevenir la reincidencia de debilidades en la gestión y en los controles institucionales, así como para garantizar la eficacia del sistema de control interno.

5. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira, resultado de la Actuación de Fiscalización adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno relacionado con el seguimiento a planes de mejoramiento, es **INEFICIENTE**, en coherencia con los aspectos descritos y sustentados en el numeral 3.2. *Conceptuar acerca del Control Fiscal Interno de los procesos evaluados* y conforme a la calificación registrada conforme se ilustra a continuación:

**CARACTERIZACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES
 AEF REVISION PLANES DE MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE PEREIRA
 VIGENCIA 2024**

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INEFICIENTE	ALTO	INEFICIENTE	2.9
			INEFICIENTE

Fuente: PT 03-AEF Caracterización de Riesgos y Controles

La calificación obtenida, requiere una revisión del diseño y de los controles establecidos por el sujeto de control, así como el fortalecimiento de las actividades de supervisión y control con la oportunidad determinada tanto en los procedimientos internos, como en los reglados por éste organismo de control, con el fin de garantizar la efectividad de los procesos y promover la mejora continua.

Así mismo, se identificó la ineficiencia en el seguimiento de los planes de mejoramiento por parte del área de Control Interno municipal, junto a la inobservancia del deber legal que le asiste de reportar los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, cuya omisión, generó condiciones para establecer y dar inicio a tres (3) Procesos Administrativo Sancionatorios Fiscales “PASF”, respecto a cada plan de mejoramiento evaluado.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	32 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Las observaciones contenidas en el Informe Preliminar fueron puestas en conocimiento del Municipio de Pereira – Sector Central de manera oportuna durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio No. D-0559 del 5 de diciembre de 2025, otorgándole el término legalmente establecido para el ejercicio del derecho de contradicción, equivalente a cinco (5) días hábiles; debiendo ser remitido dentro del período 9 al 15 de diciembre; no obstante, el Municipio de Pereira presentó su derecho de contradicción de forma extemporánea, al remitirlo el día 17 de diciembre de 2025 a las 3:54 p. m. al correo institucional de la Contraloría Municipal de Pereira (correo@contraloriapereira.gov.co), medio oficial para la recepción de las comunicaciones emanadas y recibidas por el Despacho del señor Contralor. Dicha comunicación fue radicada bajo el número CMP R-1225 el 18 de diciembre de 2025.

Por otra parte, los descargos presentados frente a las Observaciones; allegados en documentos en formato Word y PDF, carecen de las firmas del Representante Legal y/o de los responsables designados en las respectivas secretarías, según los hechos objeto de análisis.

En consecuencia, el derecho de contradicción otorgado en garantía del debido proceso —el cual permitía controvertir las observaciones formuladas por el equipo auditor mediante argumentos y pruebas— no cumplió con los requisitos y atributos exigidos por la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0 y el numeral 4.2.4. *Análisis al Derecho de Contradicción*, del procedimiento establecido para el Seguimiento y Mecanismo de Evaluación de planes de mejoramiento (5.2), que en su último acápite dice: *“En el evento que el sujeto, agregado u objeto de control no ejerza su derecho de defensa (Contradicción), dentro del término concedido a las observaciones relacionadas en el Informe Preliminar, éstas quedarán en firme y se constituirán como hallazgos administrativos de posible connotación Sancionatoria Fiscal y se procederá a la elaboración del informe Final de la AEF (Modelo 04-AEF Informe Final); determinando los presuntos responsables”*.

Por las razones expuestas, las observaciones formuladas (3) quedaron en firme y se consolidaron como hallazgos en el informe final. Esta situación fue igualmente dejada en constancia y protocolizada en Mesa de Trabajo, con la participación del equipo auditor, el Director Técnico de Auditoría (DTA) y el abogado de apoyo.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

FO 1.3.2-121 01.02.2025 2.0 33 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

En consecuencia, en el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron tres (3) condiciones administrativas, que propician el inicio de igual número de Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, como se relaciona a continuación:

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE LA AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	3	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorio Fiscal	3	N/A

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No1. INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO “ATENCIÓN A DENUNCIA D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 ASOCIADAS AL PROYECTO SANTA CLARA COMUNA SAN JOAQUÍN PEREIRA” – CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN

La evaluación realizada al Plan de Mejoramiento de la AEF evidenció que el sujeto de control incumplió las obligaciones establecidas en la Resolución No.209 del 04 de junio de 2024, en cuanto a lo relacionado con el cumplimiento del cronograma definido para la ejecución de las acciones correctivas y la demostración de su efectividad; a través de la revisión efectuada, se constató que las fechas programadas para el cumplimiento de las actividades no fueron atendidas dentro de los plazos establecidos, lo cual constituye un incumplimiento directo de los compromisos adquiridos en el marco del presente proceso de vigilancia y control.

Por lo anterior, se deja constancia de la debilidad comprobada, para los fines pertinentes dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

El Municipio de Pereira presentó de manera extemporánea el derecho de contradicción, el cual fue recibido dos (2) días después del vencimiento del término legal, a través del correo oficial de la Contraloría Municipal de Pereira, y radicado bajo el número CMP R-1225 el 18 de diciembre de 2025.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	34 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Adicionalmente, los descargos fueron allegados sin que mediara oficio formal emanado del Despacho del señor Alcalde y sin contar con las firmas de los responsables de las secretarías competentes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, ejerció de manera extemporánea el derecho de contradicción otorgado en garantía del debido proceso, el cual le permitía controvertir las observaciones formuladas por el equipo auditor mediante argumentos y pruebas, no adecuándose a los requisitos y atributos exigidos por la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0 y el numeral 4.2.4. Análisis al Derecho de Contradicción, del procedimiento establecido para el Seguimiento y Mecanismo de Evaluación de planes de mejoramiento (numeral 5.2), que en su último acápite dice: *“En el evento que el sujeto, agregado u objeto de control no ejerza su derecho de defensa (Contradicción), dentro del término concedido a las observaciones relacionadas en el Informe Preliminar, éstas quedarán en firme y se constituirán como hallazgos administrativos de posible connotación Sancionatoria Fiscal y se procederá a la elaboración del informe Final de la AEF (Modelo 04-AEF Informe Final); determinando los presuntos responsables”*. Este organismo de control confirma la observación y establece un hallazgo administrativo para dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Conclusión: Estructurar los hechos en el formato de Traslado Sancionatorio Administrativo Fiscal, destinado para ello, para que a través de la DTA, sean trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y así dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

CRITERIO

- Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 2 de la ley 87 de 1993 Objetivos del sistema de Control Interno y el artículo 9 Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno el cual establece que la Oficina de Control Interno “Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	35 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.
- Resolución No. 209 del 04 de junio de 2024 “Por medio de la cual se actualiza el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control y puntos de control auditados de conformidad con la GAT VERSIÓN 4.0 PLAN PILOTO”.
- Resolución No.025 del 17 de enero de 2025, “*Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira*”

CAUSA

- Negligencia administrativa en el cumplimiento de responsabilidades.
- Falta de revisión efectiva en la construcción de acciones de mejora que erradiquen las causas de los hallazgos por parte del Sujeto de control.
- Debilidades de control en la revisión y seguimiento de planes de mejoramiento.

EFECTO

- Incumplimiento de normas
- Continuidad de situaciones inconsistentes o irregulares que afectan el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
- Imposición de sanciones por parte del Ente de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	36 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO “ATENCIÓN DENUNCIA D24-0002-0283-002 POR “PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL POR POSIBLE OMISIÓN EN EL COBRO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LOS MOGADORES INSTALADOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA” SUSCRITO EN LA VIGENCIA 2024. – CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN

En evaluación realizada al Plan de Mejoramiento de la AEF “Atención denuncia D24-0002-0283-002 por “Presunto detrimento patrimonial por parte de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación Municipal por posible omisión en el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público de los Mogadores instalados en la ciudad de Pereira” suscrito en la vigencia 2024; se pudo evidenciar que las acciones de mejora propuestas en éste no fueron planteadas de tal manera que contrarrestaran la causa de los hallazgos determinados y que los plazos establecidos para su cumplimiento excedieron el término establecido en la Resolución Nro. 209 de 2024 expedida por esta municipal. De esta manera, no fueron adelantadas por parte de los responsables, acciones contundentes y efectivas tendientes a subsanar los hallazgos señalados y en consecuencia las situaciones irregulares determinadas aún persisten.

Por otro lado, se pudo evidenciar que en la rendición anual de la cuenta, vigencia 2024, se debía presentar los planes de mejoramiento suscritos con el ente municipal a través de la Plataforma SIA Contralorías - Formato F22; no obstante, éste plan no fue presentado pese a que para la fecha de la rendición, esto es, 15 de febrero de 2025, se encontraba vigente; por otro lado y con respecto al seguimiento por parte de la Oficina de Control interno del Municipio que efectuó el 11 de Julio de 2025 a través de la plantilla 202531; el sujeto de control no cargó las evidencias y soportes de las acciones de mejora desarrolladas para cada uno de los hallazgos determinados en la auditoría, ni relacionó en la columna de observaciones información de seguimiento al respecto.

Como colofón de todo lo anteriormente considerado se obtuvo una calificación de 6,67 puntos en la evaluación del plan de mejoramiento lo cual indica incumplimiento e ineffectividad de las acciones implementadas por el sujeto de control, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	37 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	33,3	0,20	6,7
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	6,67
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento Denuncia Mogadores

Así las cosas y en consideración a que el sujeto de control, no subsanó la causa que dio origen a los hallazgos se genera un proceso administrativo sancionatorio fiscal; por otro lado, y teniendo en cuenta que el estado de las acciones quedó abierto; deberá replantearse el Plan de mejoramiento y presentarse nuevamente para que sea objeto de revisión posterior.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

El Municipio de Pereira presentó de manera extemporánea el derecho de contradicción, el cual fue recibido dos (2) días después del vencimiento del término legal, a través del correo oficial de la Contraloría Municipal de Pereira, y radicado bajo el número CMP R-1225 el 18 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, los descargos fueron allegados sin que mediara oficio formal emanado del Despacho del señor Alcalde y sin contar con las firmas de los responsables de las secretarías competentes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, ejerció de manera extemporánea el derecho de contradicción otorgado en garantía del debido proceso, el cual le permitía controvertir las observaciones formuladas por el equipo auditor mediante argumentos y pruebas, no adecuándose a los requisitos y atributos exigidos por la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0 y el numeral 4.2.4. Análisis al Derecho de Contradicción, del procedimiento establecido para el Seguimiento y Mecanismo de Evaluación de planes de mejoramiento (numeral 5.2), que en su último acápite dice: *“En el evento que el sujeto, agregado u objeto de control no ejerza su derecho de defensa (Contradicción), dentro del término concedido a las observaciones relacionadas en el Informe Preliminar, éstas quedarán en firme y se constituirán como hallazgos administrativos de posible connotación Sancionatoria Fiscal y se procederá a la elaboración del informe Final de la AEF (Modelo 04-AEF Informe Final); determinando los presuntos responsables”*. Este organismo de control confirma la observación y establece un hallazgo administrativo para dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	38 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Conclusión: Estructurar los hechos en el formato de Traslado Sancionatorio Administrativo Fiscal, destinado para ello, para que a través de la DTA, sean trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y así dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

CRITERIO

- Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 2 de la ley 87 de 1993 Objetivos del sistema de Control Interno y el artículo 9 Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno el cual establece que la Oficina de Control Interno “Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”
- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.
- Resolución No. 209 del 04 de junio de 2024 “Por medio de la cual se actualiza el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control y puntos de control auditados de conformidad con la GAT VERSIÓN 4.0 PLAN PILOTO”.
- Resolución No.025 del 17 de enero de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	39 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

CAUSA

- Negligencia administrativa en el cumplimiento de responsabilidades.
- Falta de revisión efectiva en la construcción de acciones de mejora que erradiquen las causas de los hallazgos por parte del Sujeto de control.
- Debilidades de control en la revisión y seguimiento de planes de mejoramiento.

EFECTO

- Incumplimiento de normas.
- Continuidad de situaciones inconsistentes o irregulares que afectan el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
- Imposición de sanciones por parte del Ente de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO “ATENCIÓN A DENUNCIA D24-0007-0871-007 CON EL SIA ATC 402024000164 LOTE BASE ANTINARCÓTICOS” CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL CONDICIÓN

Incumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2024, en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización “*Atención a Denuncia D24-0007-0871-007 con el SIA ATC 402024000164 Lote Base Antinarcóticos*” con ocasión a que no fueron adelantadas por parte de los responsables, las acciones tendientes a subsanar los hallazgos señalados en ésta.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

El Municipio de Pereira presentó de manera extemporánea el derecho de contradicción, el cual fue recibido dos (2) días después del vencimiento del término legal, a través del correo oficial de la Contraloría Municipal de Pereira, y radicado bajo el número CMP R-1225 el 18 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, los descargos fueron allegados sin que mediara oficio formal emanado del Despacho del señor Alcalde y sin contar con las firmas de los responsables de las secretarías competentes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	40 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, ejerció de manera extemporánea el derecho de contradicción otorgado en garantía del debido proceso, el cual le permitía controvertir las observaciones formuladas por el equipo auditor mediante argumentos y pruebas, no adecuándose a los requisitos y atributos exigidos por la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0 y el numeral 4.2.4. Análisis al Derecho de Contradicción, del procedimiento establecido para el Seguimiento y Mecanismo de Evaluación de planes de mejoramiento (numeral 5.2), que en su último acápite dice: “En el evento que el sujeto, agregado u objeto de control no ejerza su derecho de defensa (Contradicción), dentro del término concedido a las observaciones relacionadas en el Informe Preliminar, éstas quedarán en firme y se constituirán como hallazgos administrativos de posible connotación Sancionatoria Fiscal y se procederá a la elaboración del informe Final de la AEF (Modelo 04-AEF Informe Final); determinando los presuntos responsables”. Este organismo de control confirma la observación y establece un hallazgo administrativo para dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Conclusión: Estructurar los hechos en el formato de Traslado Sancionatorio Administrativo Fiscal, destinado para ello, para que a través de la DTA, sean trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y así dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

CRITERIO

- Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 2 de la ley 87 de 1993 Objetivos del sistema de Control Interno y el artículo 9 Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno el cual establece que la Oficina de Control Interno “Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”
- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	41 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

- Resolución No. 209 del 04 de junio de 2024 “Por medio de la cual se actualiza el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control y puntos de control auditados de conformidad con la GAT VERSIÓN 4.0 PLAN PILOTO”.
- Resolución No.025 del 17 de enero de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”*

CAUSA

- Negligencia administrativa en el cumplimiento de responsabilidades.
- Falta de revisión efectiva en la construcción de acciones de mejora que erradiquen las causas de los hallazgos por parte del Sujeto de control.
- Debilidades de control en la revisión y seguimiento de planes de mejoramiento.

EFECTO

- Incumplimiento de normas.
- Continuidad de situaciones inconsistentes o irregulares que afectan el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
- Imposición de sanciones por parte del Ente de control.

7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL DE LA AEF

Con el fin de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal y en concordancia con la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2025 *“Por medio de la cual se actualizan los lineamientos para reportar y aprobar los beneficios de control fiscal de conformidad a la GAT 4.0.”*, se evidenciaron acciones producto del ejercicio auditor como valor agregado que generaron beneficios cualitativos por el Sujeto de Control para el fortalecimiento de la gestión pública.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	42 de 44
--------------	------------	-----	----------

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

De conformidad con la GAT 4.0 en su numeral 1.4.1.9 conceptualización de beneficios de la vigilancia y el control fiscal, se considera como un beneficio de la vigilancia y control fiscal el impacto positivo cuantificable o calificable en el sujeto de vigilancia y control fiscal que determina la Contraloría Territorial, generado por una actuación evidenciada y comprobada, que corresponda al seguimiento de los planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, del tratamiento dado a las peticiones, hallazgos, pronunciamientos, estudios macroeconómicos o cualquiera otro de los ejercicios efectuados por la Contraloría Territorial, siempre y cuando exista una relación directa entre la acción de mejora y el beneficio.

En desarrollo del presente ejercicio auditor, se presentó en la Ayuda de memoria No.2 y No.3 un posible beneficio, producto de la calificación realizada por el equipo auditor a la acción de mejora del hallazgo No.2 Licencia de Urbanismo Santa Clara Etapas IV y V contenida en el plan de mejoramiento de la Actuación Especial de Fiscalización *“Atención a la Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078, asociada al proyecto Santa Clara comuna San Joaquín Pereira”*.

Resultado obtenido a través del diligenciamiento del papel de trabajo PT 06 Evaluación plan de mejoramiento, la calificación obtenida se encuentra respaldada en el juicio profesional de los auditores, al evaluar las evidencias presentadas por el Municipio – Sector Central, como muestra de mitigación de riesgos aludidos a éste caso específico y evitar la reincidencia misma del hallazgo. Además en el ejercicio se comprobó la efectividad de la acción implementada, por encontrar estos aspectos acorde a la demanda normativa establecida por la Contraloría Municipal, este beneficio se relaciona a continuación así:

La evaluación del plan de mejoramiento resultado de la AEF *“Atención a la Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 asociadas al proyecto Santa Clara comuna San Joaquín Pereira”*, conllevó a la revisión de la acción de mejora implementada para el Hallazgo No.2 - Licencia de Urbanismo Santa Clara Etapas IV y V: La Licencia de Urbanismo No.66001-1-21-1708 de septiembre 7/2021 para las Etapas IV y V, del Proyecto Santa Clara IV a la que hace alusión el documento de Cesión del Contrato de Obra No.001-2019, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Pereira se encuentra vencida, por lo que la misma Alcaldía de Pereira como gestora y propietaria de los lotes de terreno, será la responsable de la suscripción y firma de formularios, planimetría y demás requisitos que sean necesarios para la obtención de la Licencia respectiva, que debe ser tramitada con todos los insumos técnicos necesarios aportados por el Constructor del Proyecto.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	43 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

Acción de mejora: Radicación de documentos en Curaduría urbana 1 de Pereira para trámite de licencia de urbanismo y construcción-radicado No. 66001-1-240552 donde de acuerdo a los establecido en la norma Decreto 1203 del 2017 su plazo máximo es de cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir las correspondientes licencias.

Meta: Obtención de licencia de urbanismo y Construcción Etapa IV y V Santa Clara y en el transcurso de la vida del proyecto mantenerla viva y en ejecución.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo que la acción de mejora, implementada, estuvo direccionada a mitigar la causa que originó la condición de la incorrección denotada en el hallazgo, por lo tanto, la misma se consideró efectiva, es decir que finalizó con la obtención de la Licencia urbanística. No obstante, la acción de mejora al haber sido cumplida en la vigencia siguiente a su fecha programada, esto es Marzo de 2025, la Contraloría consciente de la complejidad del proceso y del trámite que reviste su otorgamiento, la determinó como cumplida y efectiva, asumiendo la calificación puntuada de dos (2.0), razón por la cual en este informe se estableció un beneficio cualitativo de control fiscal.

BENEFICIO CUALITATIVO DE AUDITORÍA

Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
AEF "Atención a la Denuncia D24-0004-0380-004 SIA ATC 402024000078 asociadas al proyecto Santa Clara comuna San Joaquín Pereira"	Hallazgo No.2 - Licencia de Urbanismo Santa Clara Etapas IV y V: La Licencia de Urbanismo No.66001-1-21-1708 de septiembre 7/2021 para las Etapas IV y V, del Proyecto Santa Clara IV a la que hace alusión el documento de Cesión del Contrato de Obra No.001-2019, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Pereira se encuentra vencida, por lo que la misma Alcaldía de Pereira como gestora y propietaria de los lotes de terreno, será la responsable de la suscripción y firma de formularios, planimetría y demás requisitos que sean necesarios para la obtención de la Licencia respectiva, que debe ser tramitada con todos los insumos técnicos necesarios aportados por el Constructor del Proyecto.	Obtención de la Licencia urbanística	Cualitativo	El beneficio principal de una licencia urbanística es la autorización legal para transformar un predio, permitiendo construir, urbanizar, ampliar o modificar, lo que brinda seguridad jurídica, valorización del inmueble, acceso a servicios públicos y financiación, y asegura el cumplimiento normativo para un desarrollo ordenado y seguro, protegiendo el interés público y el medio ambiente.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 04-AEF INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN AEF**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-121	01.02.2025	2.0	44 de 44

Modelo 04-AEF Informe Final AEF

8. ANEXOS

- Cuatro (4) Planes de mejoramiento de las AEF evaluados en formato excel.
- Registro fotográfico, muestra seleccionada para verificación, Mogadores y Mupis en formato PDF.